

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 68033
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-33251

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de abril de 2006 con el N° 06-033251-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, actuando en calidad de apoderado de Glaxo Group Limited, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE 3-PROPIONITRILLO-8-AZABICICLO [3.2.1]OCTANO, ACTIVOS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR ACETILCOLINA MUSCARÍNICO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/033638 de fecha 12 de octubre de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 580 del 28 de septiembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00954 y notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 90 a 100 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-033251-00005-0000 del 18 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 105 y 106) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación

68033

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 68033
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-33251

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 105 y 106 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" DERIVADOS DE 3-PROPIONITRILO-8-AZABICICLO [3.2.1]OCTANO, ACTIVOS
COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR ACETILCOLINA MUSCARÍNICO "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/46; C 07 D 451/02; A 61 P 11/00.

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 105 y 106.

Titular: GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio: Greenford, Middlesex, Gran Bretaña.

Inventores: Michael R. Palovich, Jakob Busch-Petersen, Zehong Wan, Hongxing Yan y Chongjie Zhu.

Prioridad N°: 60/511.009 **Fecha:** 14 de octubre de 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/033638 **Fecha:** 12 de octubre de 2004.

Vigente desde: 12 de octubre de 2004 **Hasta:** 12 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **68033**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-33251

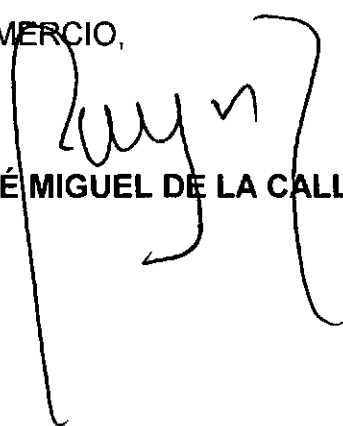
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, actuando en calidad de apoderado de Glaxo Group Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: José Luis Salazar L. 
Aprobó: José Luis Londoño F. 